

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1838.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2.⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28.⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Distrito electoral de Alcalá de Henares.

SECCIÓN DE VALDETORRES

Lista duplicada de los electores que emiten su voto en el día de la fecha, cuyos nombres se inscriben numerándolos por el orden con que van votando en esta Sección, en conformidad á lo dispuesto por el art. 79 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Orden numérico.	Apellidos y nombres de los electores.	Domicilio de los votantes.
1	Luna Izquierdo—D. Eugenio.	Valdetorres.
2	Puente Matellanos—Pedro.	Idem.
3	Sánchez Rubio—Salvador.	Idem.
4	García Gamo—Luis.	Idem.
5	García Gamo—Guillermo.	Idem.
6	Martín Delgado—Evaristo.	Idem.
7	Sanz Martín—Agustín.	Valdeavero.
8	García—Cirilo.	Idem.
9	Larriba—Hilario.	Idem.
10	Pacheco—Ambrosio.	Ribatejada.
11	Fernández—Benito.	Idem.
12	Fernández—Vicente.	Idem.
13	Isidro Caballero—Cesáreo.	Idem.
14	Peña—Mauricio.	Idem.
15	Gutiérrez—Clemente.	Idem.
16	Mata Moreno—Juan.	Idem.
17	Pérez—Victorio.	Idem.
18	Lozano—Manuel.	Idem.
19	Gil y Gil—Nicolás.	Fuente el Saz.
20	Alvarez—Crispulo.	Valdetorres.
21	Fernández—Eusebio.	Algete.
22	Martín Rodríguez—Pedro.	Idem.
23	Moreda Acebedo—Zacarias.	Valdetorres.
24	Aguado Santillán—Miguel.	Idem.
25	Navas Morena—Victoriano.	Idem.
26	González—Teodoro.	Algete.
27	Ortiz—Juan.	Idem.
28	Galliego—José.	Idem.
29	Plaza—Miguel.	Idem.
30	Madrigal—Agustín.	Idem.
31	Ortiz—Ildefonso.	Idem.
32	Vado—Federico.	Fuente el Saz.
33	Martín Ramos—Luciano.	Valdetorres.
34	Martín Francisco—Ramos.	Idem.
35	Rivas—Manuel.	Valdeolmos.
36	Lorenzo—Mariano.	Valdeavero.
37	Valdeavero—Francisco.	Valdetorres.
38	Rojo—Eugenio.	Idem.
39	Rojo—Juan.	Idem.
40	Puentes Matellano—Juan.	Idem.
41	Sanz Puentes—Gregorio.	Idem.
42	Martín Rojo—Fulgencio.	Idem.
43	Sanz Puentes—Perfecto.	Idem.

Orden numérico.	Apellidos y nombres de los electores.	Domicilio de los votantes.
44	Pascual Batanero—D. Pablo.	Valdetorres.
45	Acebedo Martín—Esteban.	Valdeolmos.
46	Martín Ramos—Ignacio.	Valdetorres.
47	Rodríguez Ramos—Benigno.	Idem.
48	Mateos Bravo—Juan.	Fuente el Saz.
49	Sanz—Eugenio.	Alalpardo.
50	Medranda Merino—Antolin.	Idem.
51	González—Patricio.	Idem.
52	Merino Lorenzo—Calixto.	Idem.
53	López—Bernardo.	Algete.
54	Bartolomé Martín—Juan.	Fuente el Saz.
55	Casado García—Francisco.	Valdeolmos.
56	Pérez Pérez—Pedro.	Algete.
57	Martín Prieto—Pedro.	Idem.
58	Vega—Calixto.	Idem.
59	López—Román.	Fuente el Saz.
60	Alcobendas—Gabriel.	Idem.
61	Moreda—Ciriaco.	Valdetorres.
62	López—Bernardo.	Fuente el Saz.
63	Sanz—Pablo.	Idem.
64	Acebedo Martín—Pablo.	Valdetorres.
65	González—León.	Idem.
66	Vargas—Tadeo.	Valdeolmos.
67	Soria y López—Claudio.	Campoalbillo.
68	Soria y López—Inocencio.	Idem.
69	Martín—Juan.	Fuente el Saz.
70	Martínez Navarro—Gabino.	Idem.
71	Aguado García—Anastasio.	Idem.
72	López Rodríguez—Diego.	Algete.
73	Gómez Padín—José.	Fuente el Saz.
74	Martín Domínguez—Felipe.	Idem.
75	Jiménez—Mariano.	Idem.
76	López García—Pedro.	Idem.
77	Ramos López—Lázaro.	Valdetorres.
78	Sánchez—Gabriel.	Idem.
79	Fraguas García—Justo.	Valdeolmos.
80	Ortiz—Juan José.	Algete.
81	López y González—Nicolás.	Idem.
82	López Recuero—Nicolás.	Fuente el Saz.
83	Murna—Manuel.	Algete.
84	Martín Arroyo—Clemente.	Valdetorres.
85	García Arroyo—Telesforo.	Idem.
86	Sanz Herradas—Bernardo.	Fuente el Saz.
87	García Puentes—José.	Valdetorres.
88	Puentes Matellano—Pablo.	Idem.
89	Antón Ramos Puentes—Elías.	Idem.
90	Acebedo López—Matías.	Idem.
91	Arroyo Delgado—Matías.	Idem.
92	Larroca y Pascual—Eduardo.	Algete.
93	Ortiz y Aijón—Hilario.	Idem.
94	Arranz Acebedo—Manuel.	Valdetorres.
95	Herradas y Puentes—Anastasio.	Idem.
96	Vado Pascual—José.	Fuente el Saz.
97	Matellano de las Heras—Félix.	Valdetorres.
98	Alarilla Acebedo—Andrés.	Idem.

Valdetorres 12 de Febrero de 1888.—El Presidente, Félix Matellano.—Hilario Ortiz.—José María del Vado.—Anastasio Herradas.—Manuel Arranz.

Habiéndose omitido involuntariamente en el edicto de fecha 1.º del actual, publicado en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL y *Diario de Avisos*, el nombre del

Cabo primero de la Guardia civil Corpus Merino Montoya, como uno de los individuos que prestaron servicios en el barrio de la Plaza de Toros, con motivo del ci-

clón que descargó en esta Corte el día 12 de Mayo de 1886, se reproduce á continuación dicho edicto rectificado:

Como Fiscal nombrado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, me hallo instruyendo expediente acerca de los servicios prestados en el barrio de la Plaza de Toros, con motivo del ciclón que descargó en esta Corte el día 12 de Mayo de 1886, por el Teniente de la Guardia civil D. Federico López Crespo, Cabo primero Corpus Merino Montoya, Cabo segundo Bernardino Rodríguez y el Guardia José Otero Matilla, así como el Alcalde del barrio D. Román García Pérez, el Médico D. Antonio Navarro, los vecinos D. Felipe Alvarez González, D. Manuel Corro Gómez, D. Tomás Quilós y Merino, y los guardias del Ayuntamiento D. Rufino Fajardo y Don José Díez y García; y en su virtud se hace saber, á los efectos que determina el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, para la Orden civil de Beneficencia, que serán oídas cuantas declaraciones se hagan en pro ó en contra de la exactitud de dichos servicios, dentro del término de 20 días.

Madrid 10 de Febrero de 1888.—El Fiscal, Alberto Rodríguez Batista.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 4 de Febrero de 1888.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Don Valentín García Lomas, fué leída el acta de la anterior; y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, diciendo sí los 17 Sres. Diputados que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresan:

Briones.—Cemboráin.—Cortina.—Fernández Argente.—F. Pérez de Soto.—Lengo.—Lorenzo Corral.—Martín Beranza.—Martínez Aedo.—Moral.—Murcia.—Revuelta.—Rojo.—Romera (Conde de la).—Seijo.—Sevillano.—Sr. Presidente.

No siendo número suficiente para deliberar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima la misma señalada para esta sesión.

Sesión de 6 de Febrero de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Briones.—Cemboráin.—Cortina.—Escribano.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—Gómez Herrero.—Lengo.—Lorenzo Corral.—Martínez Aedo.—Massa.—Monedero.—Pérez Negro.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Rojo.—Romera (Conde de la).—Seijo.—Sevillano.—Cunill (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fueron leídas las actas correspondientes á los días 3 y 4 del actual; y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, siendo aprobadas dichas actas por los 20 señores que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresan:

Señores que dijeron sí:

Briones.—Cemboráin.—Cortina.—Fernández Argente.—Fernández Cabe-

llo.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—Gómez Herrero.—Lengo.—Lorenzo Corral.—Martínez Aedo.—Massa.—Monedero.—Pérez Negro.—Rancés.—Revuelta.—Rojo.—Seijo.—Cunill (Secretario).—Sr. Presidente.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó lo siguiente:

Dar las gracias al Médico de la Beneficencia D. Antonio Espina y Capo, por haber remitido por conducto del Sr. Decano del Cuerpo Médico un ejemplar del opúsculo de que es autor, titulado *Estudios de técnica esfigmográfica*.

Quedar enterada con satisfacción de un oficio del Alcalde de Ciempozuelos, participando que aquel Ayuntamiento ha acordado dar las más expresivas gracias al Arquitecto provincial D. Enrique de Vicente, por el celo é interés que ha desplegado durante la ejecución de las obras de alumbramiento de aguas en aquel pueblo, y poner este acuerdo en conocimiento del interesado.

Seguidamente el Sr. Gómez Herrero excitó el celo de la Comisión de Beneficencia y de la Diputación sobre la falta de bocas de riego en las inmediaciones del Hospital provincial que se ha observado con motivo del último incendio, y pidió que se tomasen las medidas oportunas para otro siniestro.

El Sr. Massa contestó que la Corporación había sabido con sentimiento la desgracia ocurrida el sábado en el Hospital provincial: que el hermoso edificio, que á costa de grandes sacrificios se había hecho para tendero y lavadero, había sido devorado por las llamas, por una causa que aún no se ha podido comprobar: que á las seis de la tarde fué observado el principio del siniestro; y aun cuando el personal administrativo y otras varias personas del Establecimiento se dieron toda la prisa posible para que acudiese el servicio de incendios, y el personal todo de la casa se puso en movimiento para atajar el fuego, era lo cierto que en poco más de una hora quedaba completamente destrozado aquel edificio: que por fortuna la Diputación no tenía que lamentar desgracia alguna personal; y en cuanto á la pérdida material, como quiera que la Diputación, previsora, tenía asegurado aquel departamento, claro era que no había habido perjuicio, por más que era una desgracia inmensa por la perturbación que había traído á un Establecimiento en que hay 1.500 enfermos y 150 empleados; que debía hacer pública manifestación del celo de todos, y en particular del señor Decano de la Beneficencia y del Director del Hospital, quienes hasta con exposición de sus vidas, se lanzaron á salvar á los enfermos que había en las salas 5.ª, 6.ª, 11.ª y 12.ª; y que la reconstrucción de la parte incendiada se haría dentro del más breve plazo posible.

El Sr. Fernández Gómez hizo hacer constar que entre las personas que más se habían distinguido por su celo con motivo del incendio, estaba su compañero de visita el Sr. Massa: que él estuvo en la tarde anterior en el sitio donde ocurrió el siniestro, y no observó indicio alguno de que pudiera sobrevenir la catástrofe: que los servicios no se habían interrumpido, sin embargo: que la falta de bocas de riego dentro del Hospital sería subsanada, seguramente, en el presupuesto adicional venidero; y que se debía gestionar del Ayuntamiento que ponga algunas bocas más en las inmediaciones

del Establecimiento, para que sea más fácil impedir cualquier siniestro como éste y algún otro de menos importancia.

El Sr. Massa dió las gracias al señor Fernández Gómez por los elogios que le había tributado.

El Sr. Pérez de Soto preguntó al señor Fernández Gómez qué otro siniestro era el de que hablaba.

El Sr. Fernández Gómez contestó que no tuvo importancia: que hacia unos 20 días, y consistió en que se quemó el techo del hogar donde está la caldera para calentar el agua del departamento de hidroterapia.

El Sr. Pérez de Soto contestó que le extrañaba que los Visitadores del Hospital no hubieran dado cuenta, por lo menos, á la Comisión de Beneficencia de ese pequeño siniestro; pues tal vez se habría adoptado alguna precaución que hubiera impedido el otro siniestro mayor.

El Sr. Fernández Gómez objetó que se lo comunicaron al Sr. Presidente de la Corporación, y que éste fué quien no le dió importancia, porque realmente no la tenía.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Hacienda.

Aprobar las cuentas de productos y gastos de la casa núm. 25 de la calle del Angel, referentes al primer semestre de 1887 á 88, rendidas por el Depositario de fondos provinciales, participándose este acuerdo al Sr. Gobernador, con remisión de una copia de dichas cuentas, en cumplimiento de la cláusula 5.ª del testamento de D. José Agúndez y Yanguas, de quien procede la finca.

Desestimar la instancia producida por los Concejales que fueron del Ayuntamiento de Lozoya, pidiendo que se levante el apremio expedido por atrasos; y pasar este expediente al Negociado correspondiente de la Secretaría para que informe acerca de la solicitada condonación de atrasos con destino á la construcción de Escuelas, y respecto de la instancia del actual Ayuntamiento de dicho pueblo, pidiendo que el apremio se dirija contra los Concejales anteriores á los del actual Ayuntamiento.

Autorizar al Alcalde de San Martín de la Vega, para que utilice los servicios del comisionado expedido recientemente contra aquel Ayuntamiento, para que dirija los procedimientos de apremio contra los deudores al Municipio.

Ordenar al Ayuntamiento de Lozoya que abone á esta Corporación, durante el año económico actual, las 1.461.25 pesetas á que asciende su descubierto por atrasos, debiendo incluir dicha cantidad en el próximo presupuesto adicional, por no justificarse que haya habido malversación de fondos por parte de los cuentadantes de años anteriores.

Disponer que las 86.65 pesetas que corresponde rebajar al Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, por haberle sido disminuido el impuesto de consumos, se deduzcan de la cuota que le corresponda abonar por contingente provincial por el ejercicio de 1885-86.

Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Villar del Olmo, y concederle la moratoria de veinticuatro plazos trimestrales para el pago de sus descubiertos, á contar desde el tercer trimestre de este ejercicio, entendiéndose que la falta de

pago de cualquiera de los plazos, así como de lo que le corresponde por el ejercicio corriente, anulará esta concesión, procediéndose por la vía de apremio.

Adoptar igual acuerdo respecto del Ayuntamiento de Ambite.

Comisión de Gobierno interior.

Disponer que se proceda á la impresión del nuevo Catálogo de la Biblioteca de esta Corporación en la Imprenta del Hospicio.

Comisión de Gobernación.

Continuando la discusión del dictamen acerca del proyecto de Ordenanzas municipales de Madrid, fueron aprobados los artículos 49, 50, 51, 52 y 53, con la modificación propuesta en el dictamen.

Leído el 54, el Sr. Escribano propuso como enmiendas que en las fuentes vecinales se permita llenar á los vecinos dos ó más vasijas, siempre que todas ellas juntas no excedan de los 20 litros marcados en el artículo; y que se permita á los aguadores llenar en las fuentes de vecindad cuando estas no estén ocupadas por los vecinos.

El Sr. Lengo, á nombre de la Comisión, admitió la primera enmienda y no admitió la segunda por creerla ocasionada á abusos.

Fué aprobado el artículo con la enmienda admitida.

Fueron aprobados los artículos 55, 56, 57, 58, 59 y 60, con las modificaciones propuestas en el dictamen, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Revuelta, como Diputado de más edad entre los presentes.

La Comisión retiró el art. 69 para redactarlo de nuevo.

Fueron aprobados los artículos 70, 71 y 72.

Leído el 73, el Sr. Pérez de Soto propuso que se prohibiera á los vecinos tener en su casa más de dos perros, á no ser que aquellos probasen que contaban con jardín, patio, cuadra ú otro sitio adecuado para tener los perros sin molestar á los vecinos.

El Sr. Fernández Cabello contestó que no era posible en buen derecho limitar el número de perros que pueda poseer cada vecino, por lo cual no podía admitir la enmienda en absoluto, si bien, como transformación, la Comisión se avenía á fijar en cuatro el número de perros que pudiera tener cada vecino.

El Sr. Pérez de Soto admitió lo propuesto por el Sr. Cabello, y la enmienda pasó á formar parte del dictamen.

El Sr. Cortina habló en contra del artículo enmendado, por creerlo atentatorio á la libertad de los vecinos.

El Sr. Rancés habló también en contra, oponiéndose á que se obligue á los poseedores de perros á dar parte al Alcalde de las ventas ó cesiones.

El Sr. Fernández Cabello contestó que esas disposiciones tenían por objeto facilitar la cobranza del impuesto sobre los perros.

Fué aprobado el artículo con la enmienda admitida, haciendo constar su voto en contra los Sres. Rancés, Cortina y Cunill.

Fué aprobado el art. 74.

Leído el 75, la Comisión lo retiró para redactarlo de nuevo.

Fué aprobado el art. 76.

Leído el 77, el Sr. Rancés propuso como enmienda que se establezca el sis-

tema de la asfixia para dar muerte á los perros, cuando llegue ese caso.

La Comisión admitió la enmienda y con ella fué aprobado el artículo.

También lo fué el art. 78.

Leído el 79, el Sr. Pérez de Soto propuso se enmendase el estilo, diciendo que los dueños de los perros depositados no podrán tener más preferencia sobre los demás compradores que el derecho de tanteo.

La Comisión admitió la enmienda, y con ella fué aprobado el artículo.

Leído el art. 80, el Sr. Massa propuso que se exceptuase del uso de bozal á los perros destinados á servir de espectáculo en las calles.

La Comisión no admitió la enmienda, que fué desechada.

El Sr. Massa propuso que se prohibiera matar á los perros con arma de fuego.

El Sr. Fernández Cabello contestó que la Comisión no podía admitir la enmienda, porque el artículo se refería á los perros de posesiones rurales, aunque enclavadas dentro de la zona de ensanche. La enmienda fué desechada.

La Comisión retiró el art. 81 para redactarlo de nuevo.

Habiendo pasado las horas de reglamento, se suspendió la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima continuación del debate pendiente.

Sesión de 7 de Febrero de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN GARCÍA LOMAS.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, y no habiendo concurrido ninguno de los Sres. Diputados Secretarios, fué habilitado para actuar como tal el señor Gómez Pombo, invitado al efecto por el Sr. Presidente.

Seguidamente se leyó el acta de la anterior; y habiendo pedido varios señores Diputados que la votación fuese nominal, se verificó esta, dando el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí:

Briones.—Cortina.—Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—Gómez Herrero.—Lorenzo Corral.—Martínez Aedo.—Peláez.—Rojo.—Romera (Conde de la).—Seijo.—Gómez Pombo (Secretario accidental).—Sr. Presidente.

Habiendo tomado parte en la votación 13 Sres. Diputados, número insuficiente para deliberar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima la misma señalada para esta sesión y un expediente de la Comisión de Fomento.

Sesión de 8 de Febrero de 1888.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE SARDOAL.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fueron leídas las actas correspondientes á los días 6 y 7 del actual; y habiendo

pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, diciendo sí los 18 señores que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresan:

Briones.—Cortina.—Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Pombo.—Lengo.—Martín Berganza.—Martínez Aedo.—Massa.—Moral.—Murcia.—Negro.—Pérez Negro.—Rojo.—Seijo.—Cunill (Secretario).—Señor Presidente.

No siendo número suficiente para deliberar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima la misma señalada para esta sesión.

Sesión de 9 de Febrero de 1888.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. García Lomas, fué leída el acta de la anterior y las correspondientes á los días 7 y 8 del actual; y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó esta, diciendo sí los 14 señores que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresan:

Briones.—Cortina.—F. Pérez de Soto.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—Lengo.—Martínez Aedo.—Murcia.—Reuelta.—Rojo.—Romera (Conde de la).—Seijo.—Cunill (Secretario).—Señor Presidente.

No siendo número suficiente para deliberar, se levantó la sesión, señalando el

Sr. Presidente como orden del día para la próxima la misma señalada para esta sesión.

La Diputación provincial, enterada de que los Sres. Testamentarios de D. Julián Díez Bustamante, han entregado por vía de donativo 650 pesetas al Hospital provincial é igual cantidad al de San Juan de Dios, ha acordado en sesión del 10 del actual darles las gracias y hacerlo público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 13 de Febrero de 1888.—El Presidente, Sardeal.—El Diputado Secretario, Cunill.

La Diputación provincial, en sesión de 10 del actual, ha acordado dar públicamente las gracias á los Sres. Testamentarios de Doña Josefa Balsera (Q. E. P. D.), por la limosna de 12 pesetas 50 céntimos que han hecho al Hospital provincial.

Madrid 13 de Febrero de 1888.—El Presidente, Sardeal.—El Diputado Secretario, Cunill.

La Diputación provincial, en sesión de 10 del actual, ha acordado dar públicamente las gracias á los Sres. Testamentarios de Doña Estefanía Artazcoz (Q. E. P. D.), por la limosna de 10 pesetas que han hecho al Hospital provincial.

Madrid 13 de Febrero de 1888.—El Presidente, Sardeal.—El Diputado Secretario, Cunill.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

TERCER TRIMESTRE DE 1887-88

Esta Administración ha resuelto hacer públicas las advertencias siguientes, que se refieren á la cobranza en esta capital del tercer trimestre de la contribución territorial é industrial: 1.ª En cumplimiento de lo que previene el art. 14 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, respecto á la cobranza en las capitales, y terminando el 20 del corriente mes el período de cobranza á domicilio, se concede el plazo hasta el 29 del mismo, para que los contribuyentes que no hubieran aun satisfecho sus cuotas, puedan verificarlo sin recargo en las oficinas de recaudación; en la inteligencia de que éstas estarán abiertas para la cobranza de nueve á doce de la mañana y de dos á seis de la tarde; y para conocimiento general se repite el estado que expresa los barrios que comprende cada zona, nombre y casa donde están establecidas sus oficinas.

Zonas.	DISTRITOS	BARRIOS	RECAUDADORES	OFICINAS
1.ª	Palacio.....	Alamo, Leganitos, Bailén, Vergara y Platerías.....	D. Pedro de Mendieta.....	Leganitos, núm. 58.
2.ª	Idem.....	Amaniel, Conde-Duque, Quiñones, Argüelles y Florida.....	El mismo.....	Idem, id.
3.ª	Universidad.....	Estrella, Pizarro, Pez, Escorial, Rubio, Colón y Corredera Baja.....	D. José Daganzo.....	Jacometrezo, 80.
4.ª	Idem.....	Corredera Alta, Dos de Mayo, Daoiz, Pozas y Fuencarral del 108.....	El mismo.....	Idem, id.
5.ª	Centro.....	Puerta del Sol, Descalzas, Postigo, Abada y Jacometrezo.....	D. Miguel Gregorio Ramos.....	Milaneses, núm. 1.
6.ª	Idem.....	Arenal, Bordadores, Espejo, Isabel II y Silva.....	D. José Royo.....	Plaza de Santa Ana, núm. 15.
7.ª	Hospicio.....	Fuencarral, Desengaño, Barco, Valverde y Beneficencia.....	D. José Sánchez Escribano.....	Carbón, núm. 4.
8.ª	Idem.....	Colmillo, Hernán Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Chamberí.....	D. Andrés Avelino Umbert.....	Arco de Santa Maria, núm. 28.
9.ª	Buenavista.....	Montera, Caballero de Gracia, Reina, San Marcos, Libertad y Belén.....	D. Benito Pérez.....	Hortaleza, núm. 41.
10	Idem.....	Alcalá, Almirante, Salamanca y Plaza de Toros.....	D. Juan Pablo Rubio.....	Idem, 75.
11	Congreso.....	Cruz, Angel, Principe, Lobo, Baño y calle de Atocha.....	D. Felipe Marañón.....	Huertas, 37, bajo.
12	Idem.....	Cortes, Cervantes, Huertas, Gobernador y Retiro.....	El mismo.....	Idem, id.
13	Hospital.....	Cañizares, Ministriles, Olivar, Aye Maria y Torrecilla.....	D. Agustín Bordería.....	Zurita, 15 duplicado.
14	Idem.....	Santa Isabel, Primavera, Valencia y Delicias.....	El mismo.....	Idem, id.
15	Inclusa.....	Encomienda, Comadre, Caravaca, Cabestreros y Provisiones.....	D. José Sánchez Peña.....	Embajadores, 14.
16	Idem.....	Peñón, Rastro, Huerta del Bayo, Embajadores y Peñuelas.....	El mismo.....	Idem, id.
17	Latina.....	Puerta de Moros, Don Pedro, Aguas, Calatrava y Solana.....	D. Emilio Molina.....	Oso, 13, segundo.
18	Idem.....	Cebada, Humilladero, Toledo, Arganzuela y Puente de Toledo.....	El mismo.....	Idem, id.
19	Audiencia.....	Carretas, Constitución, Concepción, Progreso y Juanelo.....	D. Ignacio del Castillo.....	Mesón de Paredes, 13, segundo.
20	Idem.....	Estudios, Cava, Puerta Cerrada, Segovia y Puente de Segovia.....	D. Ramón del Valle.....	Estudios, 2, segundo.

2.ª Toda queja contra los recaudadores de no haber llevado los recibos á domicilio, como de cualquier otra falta que deban producir los contribuyentes, la expondrán á esta oficina ó al Sr. Delegado del Banco de España, Atocha, 32, principal derecha, en el plazo fijado hasta el día 29 del corriente, para ser corregida y enmendada inmediatamente; en la inteligencia de que para atender reclamaciones producidas después de haber transcurrido dicho plazo, ha de proceder la constitución del depósito del importe del débito y recargos, según ordena el art. 2.º de la citada instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Madrid 16 de Febrero de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, P. O., José Bustillo.

Verificada la cobranza á domicilio del importe de las adiciones de subsidio industrial de esta capital, acordadas y comunicadas hasta el 31 del mes próximo pasado, y hecha la conminación oportuna mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos*, para satisfacer dichas cuotas sin recargo, se han presentado en esta Administración certificaciones individuales de los contri-

buyentes que aparecen en descubierto por el referido concepto; en vista de los cuales, y según lo dispuesto en el art. 21 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, ha dictado el siguiente acuerdo:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo que se les señaló convenientemente, quedan incurso en el recargo del 5 por 100

sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos taionarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administración en Madrid 16 de Febrero de 1888.—El Administrador de Contribuciones, José A. López.»

Y para que conste, cumpliendo lo dispuesto en el referido art. 21, se inserta el precedente acuerdo á los efectos correspondientes.

Madrid 16 de Febrero de 1888.—J. Antonio López.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 10 al 20 del mes de Febrero de 1888, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas. Céntimos.
D. José Posada	Madrid	Urbana	Madrid	Estado	3.062 28
D. Antonio Mayorga	»	Rústica	Valdaracete	Clero	175
D. Francisco Alvarez	»	Urbana	Madrid	Idem.	4.900 10
D. Casto Castellanos	Griñón	Rústica	Griñón	Estado	9
El mismo	»	»	»	Idem.	7 10
El mismo	»	»	»	Idem.	100
D. Isidoro Sanz	Lozoyuela	»	Lozoyuela	Idem.	757 50
D. Nicolás Cañaveras	Belmonte	»	Belmonte	Propios	22 80
El mismo	»	»	»	Idem.	25 10
D. Julián Martínez	»	»	»	Idem.	12 70
D. Antonio Campos	»	»	»	Idem.	17
D. Tomás Fernández	»	»	»	Idem.	6
El mismo	»	»	»	Idem.	12 50
El mismo	»	»	»	Idem.	10
El mismo	»	»	»	Idem.	11 40
El mismo	»	»	»	Idem.	8
D. Bonifacio Guerrero	»	»	»	Idem.	21 10
El mismo	»	»	»	Idem.	11 40
El mismo	»	»	»	Idem.	26 10
D. Ramón López	El Alamo	»	Navalcarnero	Clero	38 25
D. Felipe Ortega	»	»	»	Idem.	46 38
D. Matías Geromini	Guadarrama	»	Guadarrama	Idem.	112 50
El mismo	»	»	»	Idem.	16
D. Epifanio Vera	Torrelaguna	»	Torremocha	Idem.	33 75
D. Felipe Montalván	»	»	Torrelaguna	Idem.	22 55
El mismo	»	»	»	Idem.	11 30
D. Eusebio de Lucas	Meco	»	Meco	Idem.	42 50
D. Alonso Benito	Robledo	»	Robledo	Idem.	30
D. Tomás Fernández	Chinchón	»	Belmonte	Idem.	50
El mismo	»	»	»	Idem.	300

Madrid 11 de Febrero de 1888.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Aldea del Fresno.

Se hallan terminadas y expuestas al público en Secretaría, por término de 15 días, las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1885 á 87 inclusive, á los fines del art. 171 de la ley Municipal vigente, con el fin de que los vecinos que lo crean procedente puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean conducentes por escrito en el término prefijado; pasado aquél no se admitirá ninguna.

Aldea del Fresno 12 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Matías Hernández.

Ambite.

Se halla ultimado y al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, el proyecto del presupuesto municipal formado por este Ayuntamiento, que ha de regir en el ejercicio del año económico de 1888 á 89.

Ambite 11 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Félix Díaz.

Arroyomolinos.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1886 á 1887, se hallan terminadas y expuestas al público, por término de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos prevenidos en el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Arroyomolinos á 9 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Juan Ruiz.

Arroyomolinos.

El proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio ha sido aprobado por el Ayuntamiento y queda de manifiesto en la Secretaría por término de 15 días, para que sea examinado por las personas que lo crean por conveniente.

Arroyomolinos á 13 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Juan Ruiz.

Valdemorillo.

Habiendo sido fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1886-87, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de 15 días, á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Valdemorillo 15 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Juan Beltrán.

Gobierno militar
de la plaza y provincia de Madrid.

Sección de Reemplazos.

Dispuesto por Real orden de 10 del actual que en las zonas de esta Corte, números 1 y 3, se verifique un sorteo supletorio del que se celebró en 11 de Diciembre último para los mozos del reemplazo de 1887, se anuncia por medio del presente, á fin de que las personas que tengan interés en presenciarlo, concurren el viernes 24 del corriente, á las doce de la mañana, á los locales que ocupan las referidas zonas en el cuartel de San Francisco, entrada por la calle del Rosario.

Madrid 16 de Febrero de 1888.—D. O. de S. E.—El Comandante, Secretario, Eduardo Caballero.

Dirección general
de la Deuda pública

Habiéndose extraviado el resguardo correspondiente á la carpeta de intereses de inscripciones del 3 por 100 consolidado, número 985, de los semestres vencidos desde el 31 de Diciembre de 1870 al 31 de Diciembre de 1871 inclusive, presentada por D. Eladio Moreno, apoderado del Ayuntamiento de Campo Real, de esta provincia, se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se halle le

presente en estas oficinas, en el término de 30 días, pasados los cuales se declarará nulo y sin ningún valor ni efecto, procediéndose á lo que haya lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1888.—V.º B.º—El Director general, Ferratges.—El Subdirector segundo, A. Morán.

Dirección general
de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta el suministro de viveres para los confinados en el Establecimiento penal de Cartagena y su enfermería, por tiempo de cuatro años, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar simultáneamente el día 20 de Marzo próximo, á las dos en punto de la tarde, en el local que ocupa este Centro directivo en el Gobierno civil de Murcia y en la ciudad de Cartagena, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta en la *Gaceta de Madrid*.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado presidio tiene 1.262 plazas, debiendo dar principio el suministro el día 10 de Abril próximo.

Madrid 11 de Febrero de 1888.—El Director general interino, Trinitario Ruiz y Capdepón.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 4.600 pantalones de paño pardo con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 22 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid*, y con arreglo al modelo que se hallará de manifiesto en el Negociado

respectivo, desde hoy hasta la víspera del día señalado para la subasta.

Madrid 11 de Febrero de 1888.—El Director general interino, Trinitario Ruiz y Capdepón.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 78.400 metros de retor de algodón con destino á la confección de camisas para uso de los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 22 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 12 de Febrero de 1888.—El Director general interino, Trinitario Ruiz y Capdepón.

Colegio Notarial de Madrid.

Debiendo proveerse por traslación entre los Notarios que la soliciten y se hallen con las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Valdemoro, partido judicial de Getafe, los que aspiren á ella deberán presentar sus solicitudes documentadas á esta Junta directiva, dentro de los 30 días naturales, que deberán contarse desde que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que de orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos prevenidos.

Madrid 13 de Febrero de 1888.—El Secretario, José Montaut y Trigueros.